

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3970 (DEFINITIVA)

Artículo 1°: Convalídense los Decretos Municipales N° 380/020 y 451/020 por los cuales se solicitó la asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20 y ratificado por la Ley N° 15.174.-----

Artículo 2°: Autorízase la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del decreto N° 264/20, por la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00).-----

Artículo 3°: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: Suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00).-
- b) PLAZO DE GRACIA: Hasta el 31 de diciembre de 2020.-
- c) PLAZO DE DEVOLUCION, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: dieciocho (18) meses en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis (\$ 555.556,00) desde el mes de enero de 2021 hasta el mes de Junio de 2022.-
- d) MEDIO PAGO Y GARANTIA: Los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecidos por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.-

Artículo 4°: Aféctense, a favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecidos por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.-----

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo Preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de deudas Municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20.-----

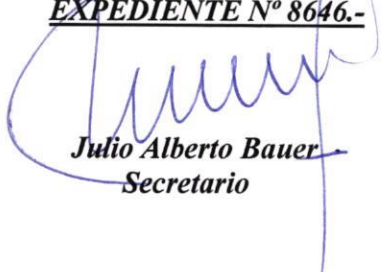
Artículo 6°: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecidos en la legislación vigente.-----

Artículo 7°: De Forma.-----


Claudia A. Zamboni
Secretaría
Municipalidad de Colon (B)
26/10/20

**DADO Y APROBADO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE,
EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES REALIZADA EN
MODALIDAD REMOTA.**-----

EXPEDIENTE N° 8646.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente